



UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES

RESOLUCIÓN No. **Nº 0858**

(**04 SEP 2025**)

"Por medio de la cual se liberan los recursos de inversión con cargo al Sistema General de Regalías apropiados en la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres para la ejecución del proyecto BPIN 2020684320016"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las que le confieren el numeral 3 del artículo 11 del Decreto Ley 4147 del 2011 y, el parágrafo 1 del artículo 48 de la Ley 1523 de 2012 y

CONSIDERANDO

Que, mediante Acto Legislativo No. 005 de 2011 "Por el cual se constituye el Sistema General de Regalías, se modifican los artículos 360 y 361 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones", se modificó el artículo 360 de la Constitución Política señalando que "Mediante otra ley, a iniciativa del Gobierno, la ley determinará la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios. Este conjunto de ingresos, asignaciones, órganos, procedimientos y regulaciones constituye el Sistema General de Regalías".

Que, mediante Acto Legislativo No. 005 de 2019 "Por el cual se modifica el artículo 361 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones"; se modificó el artículo 361 de la Constitución Política, estableciendo entre otras cosas, que "La ley a la que se refiere el inciso segundo del artículo 360 de la Constitución Política reglamentará todo lo contenido en este artículo, de manera que los proyectos de inversión guarden concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo y los planes de desarrollo de las entidades territoriales (...). Así mismo, regulará los procesos e instancias de decisión que participarán en la definición de los proyectos de inversión, la cual deberá atender el principio de planeación con enfoque participativo, democrático y de concertación. En dichas instancias podrá participar el Gobierno nacional, propendiendo por el acceso de las entidades territoriales a los recursos del Sistema General de Regalías.

Que, el inciso final del artículo 361 de la Constitución Política, modificado por el artículo segundo del Acto Legislativo 005 de 2019, estableció que "El Sistema General de Regalías tendrá un sistema presupuestal propio de iniciativa del Gobierno nacional, que se regirá por normas orgánicas en los términos del artículo 151 de la Constitución Política, el presupuesto será bienal y no hará parte del Presupuesto General de la Nación."

Que mediante la Ley 2056 de 2020 "Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías", se dictaron las disposiciones relativas a "la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los

Continuación de la Resolución “Por medio de la cual se liberan los recursos de inversión con cargo al Sistema General de Regalías apropiados en la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres para la ejecución del proyecto BPIN 2020684320016”

ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios. Este conjunto de ingresos, asignaciones, órganos, procedimientos y regulaciones constituye el Sistema General de Regalías”.

Que el artículo 138 de la Ley 2056 de 2020, establece que “El Presupuesto del Sistema General de Regalías estará compuesto por un Presupuesto Bienal de Ingresos del Sistema General de Regalías, un Presupuesto Bienal de Gastos del Sistema General de Regalías, y unas disposiciones generales”.

Que el artículo 141 de la Ley 2056 de 2020, señala que “Los órganos a través de los cuales se adelanta el funcionamiento, la operatividad y administración del Sistema General de Regalías, así como los ministerios, departamentos administrativos o sus entidades adscritas y vinculadas que emitan los conceptos para proyectos de inversión, a que se refiere el artículo 35 y 57 de la presente Ley; la evaluación y el monitoreo del licenciamiento ambiental a los proyectos de exploración y explotación de recursos naturales no renovables; la fiscalización de la exploración y explotación de los yacimientos; el conocimiento y cartografía geológica del subsuelo y la operatividad del Sistema de Seguimiento Evaluación y Control, dispondrán de las apropiaciones para el ejercicio de sus funciones.

Cada uno de los órganos y entidades que integran el Sistema General de Regalías a que hace mención el inciso anterior, dispondrán de una sección presupuestal a través de la cual se incorporarán las apropiaciones para el ejercicio de las funciones que estos ejerzan en el marco del Sistema, acorde con la asignación establecida en la Constitución Política y en la presente Ley.

Corresponderá al jefe del órgano o entidad respectiva o su delegado del nivel directivo, ordenar el gasto sobre las apropiaciones en la respectiva sección presupuestal.

PARÁGRAFO. Las entidades a las que hace referencia el presente artículo dispondrán de un sistema de registro presupuestal y contabilización independiente de los recursos del Presupuesto General de la Nación, que se registrará por las disposiciones contenidas en la presente Ley, la Ley bienal del Presupuesto y las normas que las reglamenten.”

Que el artículo 160 de la Ley 2056 de 2020, señala que “Los ejecutores de proyectos de inversión deben incorporar los recursos del Sistema General de Regalías en un capítulo presupuestal independiente, mediante Decreto del Alcalde o Gobernador de la entidad territorial o acto administrativo del jefe de la entidad pública, con ocasión de la aprobación del proyecto por parte de la instancia correspondiente”.

Que, en concordancia con lo anterior, el artículo 2.1.1.7.1. del Decreto 1821 de 2020 “Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías”, señala que “Los Órganos del Sistema General de Regalías y aquellas entidades diferentes a las territoriales que reciban recursos de funcionamiento del Sistema y las entidades ejecutoras de proyectos aprobados por la entidad o instancia competentes, según corresponda, con cargo a recursos del Sistema General de Regalías, dispondrán en sus presupuestos de un Capítulo independiente para el manejo de los recursos del Sistema General de Regalías de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.1.1.3.6. el presente Decreto.

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se liberan los recursos de inversión con cargo al Sistema General de Regalías apropiados en la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres para la ejecución del proyecto BPIN 2020684320016"

El Capítulo presupuestal contendrá las apropiaciones para adelantar la asunción de compromisos para el ejercicio de sus funciones y la ejecución de proyectos".

Que el artículo 2.1.1.3.6 del Decreto 1821 de 2020, menciona que "Mediante acto administrativo del jefe de las entidades a que se refiere el artículo 141 de la Ley 2056 de 2020 o la entidad designada como ejecutora del proyecto se incorporará al respectivo Capítulo presupuestal independiente con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías.

Esta incorporación se adelantará en un Capítulo independiente del presupuesto del respectivo Órgano o entidad, una vez se asignen los recursos con cargo al porcentaje destinado para el funcionamiento del Sistema o cuando se acepte la designación como ejecutor de un proyecto, designación que será adelantada por la instancia correspondiente.

Los ingresos y gastos incorporados en el Capítulo independiente del presupuesto de cada Órgano o entidad designada como ejecutora tendrán para todos los efectos fiscales, una vigencia igual a la del presupuesto bienal del Sistema General de Regalías. Así mismo, utilizarán la estructura del Capítulo presupuestal independiente definida en el catálogo de clasificación presupuestal al que se refiere el presente Decreto".

Que el artículo 2.1.1.3.12 del Decreto 1821 de 2020, establece que "Corresponde al jefe del Órgano respectivo o al delegado del nivel directivo de la entidad ejecutora bajo su entera responsabilidad y autonomía, ordenar el gasto sobre apropiaciones que se incorporan al presupuesto de la entidad en desarrollo de los artículos anteriores (...)".

Que el artículo 2.1.1.5.1 del Decreto 1821 de 2020, señala que "(...) Aprobado un proyecto de inversión por parte de la instancia competente y designado el ejecutor del mismo, corresponderá a este último aceptar la ejecución de la respectiva iniciativa en los términos del proyecto de inversión registrado en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías".

Que el artículo 2.1.1.7.3 del Decreto 1821 de 2020, establece que: "Al cierre de cada presupuesto bienal, cada Órgano o entidad ejecutora diferente a las entidades territoriales adelantará el cierre de su Capítulo presupuestal del Sistema General de Regalías y mediante acto administrativo del jefe de la entidad, incorporará, dentro de los diez (10) primeros días de la vigencia inmediatamente siguiente, los saldos no ejecutados que corresponderá a la disponibilidad inicial de dicho presupuesto, así como los compromisos pendientes de pago.

El cierre del Capítulo presupuestal independiente de los Órganos del Sistema y de sus entidades adscritas y vinculadas, de las entidades que reciben recursos de Administración del Sistema General de Regalías y de las entidades que reciben recursos por Seguimiento, Control y Evaluación, deberá ser ajustado una vez se determine la disponibilidad de caja definitiva con ocasión del ejercicio de cierre del Presupuesto del Sistema General de Regalías".

Que el Decreto 4147 de 2011 creó la Unidad Administrativa Especial denominada Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres -UNGRD- adscrita al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, la cual tiene, entre otros, como objetivos, la

Continuación de la Resolución *“Por medio de la cual se liberan los recursos de inversión con cargo al Sistema General de Regalías apropiados en la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres para la ejecución del proyecto BPIN 2020684320016”*

implementación y la continuidad de la política de gestión del riesgo de desastres que incluya los procesos de conocimiento y reducción, del riesgo de desastres y de manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible.

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 11 del Decreto Ley 4147 de 2011, la Dirección de la UNGRD tiene la función de ejercer la ordenación del gasto de la entidad.

Que mediante Acuerdo No. 001 de 2020 de la Alcaldía de Málaga, la Secretaria Técnica del Órgano Colegiado de Administración y Decisión (OCAD) del Municipio de Málaga, en ejercicio de sus funciones viabilizó, priorizó y aprobó el proyecto financiado con recursos del Sistema General de Regalías BPIN 2020684320016 *“Rehabilitación del talud y obras de contención en el sector suroriental del barrio los Naranjitos en el Municipio de Málaga Santander”* por valor de MIL OCHOCIENTOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS CON SETENTA Y UN CENTAVOS M/CTE (\$ 1.803.472.380,71).

Que, asimismo, se designó a la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres (UNGRD) como Entidad Pública Ejecutora del proyecto y se encargó a dicha entidad la responsabilidad de contratar la interventoría correspondiente.

Que mediante Resolución 0671 del 04 de noviembre de 2020 de la UNGRD *“Por medio de la cual se incorpora el presupuesto de inversión con fuente del sistema general de regalías del proyecto BPIN 2020684320016 Málaga Santander a la unidad nacional para la gestión del riesgo de desastres en calidad de ordenadora del gasto del fondo nacional de gestión del riesgo de desastres”*, se incorporaron los recursos del proyecto *“Rehabilitación del talud y obras de contención en el sector suroriental del barrio los Naranjitos en el Municipio de Málaga Santander”* por valor de MIL OCHOCIENTOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS CON SETENTA Y UN CENTAVOS M/CTE (\$ 1.803.472.380,71) en la UNGRD.

Que el artículo 37 de la Ley 2056 de 2020 *“Por la cual se regula la Organización y el Funcionamiento del Sistema General de Regalías”*, establece:

“Los proyectos de inversión que se financien con cargo al Sistema General de Regalías serán ejecutados por quien designe las entidades territoriales receptoras de Asignaciones Directas. Así mismo, la entidad ejecutora estará a cargo de la contratación de la interventoría, de conformidad con lo previsto en la presente Ley.

Parágrafo 3° La entidad designada ejecutora por las entidades territoriales receptoras de Asignaciones Directas, deberá expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, a más tardar dentro de los seis (6) meses contados a partir de la publicación del acuerdo de aprobación del proyecto de inversión que emita la entidad o instancia, según corresponda, y será la responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos legales para el inicio de la ejecución del proyecto de inversión.

Continuación de la Resolución ""Por medio de la cual se liberan los recursos de inversión con cargo al Sistema General de Regalías apropiados en la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres para la ejecución del proyecto BPIN 2020684320016""

En caso de no cumplirse lo anterior, las entidades territoriales receptoras de Asignaciones Directas liberarán automáticamente los recursos para la aprobación de nuevos proyectos de inversión y reportarán estos casos al Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control para que se tengan en cuenta en la medición del desempeño en la gestión de los recursos del Sistema General de Regalías y a los órganos de control.

Se exceptúan los casos en los que por causas no atribuibles a la entidad designada como ejecutora no se logre expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados en los seis (6) meses, caso en el cual las entidades u órganos podrán prorrogar hasta por doce (12) meses más lo estipulado en este parágrafo. La Comisión Rectora del Sistema General de Regalías reglamentará estos casos."

Que el artículo 1.2.1.2.22., del Decreto 1821 de 2020 "Por el cual se expide el Decreto único Reglamentario del Sistema General de Regalías", establece:

"La ejecución de los proyectos de inversión se adelantará por la entidad designada para tal fin por la instancia competente, según corresponda,

La entidad designada como ejecutora deberá cumplir con los requisitos legales para la ejecución de los proyectos de inversión establecidos por la normativa vigente.

Si a los seis (6) meses contados a partir de la publicación del acuerdo de aprobación, el ejecutor no ha expedido el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección en los términos del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 o el que lo modifique, adicione o sustituya, o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, se liberarán automáticamente los recursos para la aprobación de nuevos proyectos. Este plazo podrá ser prorrogado hasta por doce (12) meses más, cuando por causas no atribuibles a la entidad designada como ejecutora no se expida el acto administrativo referido, conforme con la reglamentación que para el efecto adopte la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías.

La prórroga deberá solicitarse dentro de los seis (6) meses siguientes a la aprobación del proyecto de inversión, contados a partir de la publicación del acuerdo de aprobación y antes de que opere la liberación automática de los recursos, con el fin de que la instancia que corresponda adelante los trámites internos a los que haya lugar para la toma de decisión. La radicación de la solicitud de prórroga ante la instancia correspondiente suspende el término de seis (6) meses para la liberación automática de los recursos asignados al proyecto. Cuando se apruebe la prórroga, se entenderá que antes del vencimiento de ésta, el ejecutor tendrá que expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o aquel que decreta el gasto. En el evento que se decida no otorgar la prórroga se reanudará el término para la liberación de los recursos a partir de la fecha de expedición de la respectiva decisión.

La instancia correspondiente, que aprueba el proyecto de inversión registrará la liberación automática de la que trata el inciso anterior, en el Banco de Proyectos de

Continuación de la Resolución “Por medio de la cual se liberan los recursos de inversión con cargo al Sistema General de Regalías apropiados en la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres para la ejecución del proyecto BPIN 2020684320016”

Inversión del Sistema General de Regalías y en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías – SPGR”.

Que, mediante comunicación externa 2023EE07803 la UNGRD, manifestó al Alcalde Municipal de Málaga, que “el 19 de febrero de 2021 la UNGRD realizó visita técnica de reconocimiento y verificación al proyecto de la referencia concluyendo que “es necesario hacer una revisión general del proyecto previo a la contratación y hacer los ajustes pertinentes que garanticen la priorización de las actividades y las zonas a intervenir, así como los trabajos a desarrollar en cada fase del proyecto teniendo en cuenta que cada fase debe ser sostenible en el tiempo mientras logra conformarse la totalidad de las obras planteadas en el ESTUDIO GEO TÉCNICO PARA EL DISEÑO DE OBRAS DE MITIGACIÓN Y ESTABILIZACIÓN, LADERA CONTIGUA AL BARRIO NARANJITOS, AL SUR ESTE DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE MÁLAGA, SANTANDER”.

Que, en la misma comunicación la UNGRD advirtió que, la “REHABILITACIÓN DEL TALUD Y OBRAS DE CONTENCIÓN EN EL SECTOR SURORIENTAL DEL BARRIO LOS NARANJITOS EN EL MUNICIPIO DE MÁLAGA SANTANDER requiere la atención de manera integral y que la etapa 1 correspondiente al proyecto aprobado por parte del OCAD municipal de Málaga no garantizará la estabilidad de los productos a entregar no se apertura proceso de contratación de este, toda vez que el ajuste para la atención del proyecto de manera integral lo hace improcedente e inviable física, técnica y presupuestalmente.”

Que, el Alcalde del Municipio de Málaga mediante la Resolución No. 038 del 20 de septiembre de 2021 “Por la cual se liberan los recursos del proyecto de inversión denominado “rehabilitación del talud y obras de contención en el sector suroriental del barrio los naranjitos en el municipio de Málaga Santander”, identificado con código BPIN 2020684320016 financiado con recursos del sistema general de regalías - asignaciones directas - gestión del riesgo, adaptación al cambio climático o situaciones de emergencia”, decretó:

“ARTÍCULO PRIMERO: REALIZAR LA LIBERACIÓN TOTAL DE LOS RECURSOS del proyecto de inversión denominado “REHABILITACIÓN DEL TALUD Y OBRAS DE CONTENCIÓN EN EL SECTOR SURORIENTAL DEL BARRIO LOS NARANJITOS EN EL MUNICIPIO DE MÁLAGA SANTANDER” bajo el número de Banco Nacional de Programas y Proyectos de Inversión (BPIN) 2020684320016, financiado con recursos del Sistema General de Regalías - Asignaciones Directas - Gestión del riesgo, adaptación al cambio climático o situaciones de emergencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Efectúese el registro de la liberación de los recursos en el sistema unificado de inversión y finanzas Públicas del Sistema General de Regalías – SUIFP-SGR”

Que, en virtud de lo anteriormente expuesto, se hace necesario liberar los recursos que fueron incorporados presupuestalmente a la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, por valor de MIL OCHOCIENTOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS CON SETENTA Y UN CENTAVOS M/CTE (\$ 1.803.472.380,71), que tiene por objeto la ejecución desde el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres como el mecanismo establecido en la Ley 1523 de 2012, para dar

Continuación de la Resolución “Por medio de la cual se liberan los recursos de inversión con cargo al Sistema General de Regalías apropiados en la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres para la ejecución del proyecto BPIN 2020684320016”

continuidad en la implementación de la política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres a través del proyecto BPIN 2020684320016 REHABILITACIÓN DEL TALUD Y OBRAS DE CONTENCIÓN EN EL SECTOR SURORIENTAL DEL BARRIO LOS NARANJITOS EN EL MUNICIPIO DE MÁLAGA SANTANDER financiado a través del Rubro 00GA-3205-0900-2020-68432-0016 GA68432 de la fuente de financiación GESTIÓN DEL RIESGO - ASIGNACIONES DIRECTAS MÁLAGA - SANTANDER de conformidad con el Sistema de Pago y Giro de Regalías.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Libérense. Libérense en el Sistema de Pago y Giro de Regalías (SPGR) los recursos de inversión apropiados por la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres - UNGRD, con cargo al Sistema General de Regalías, Rubro 00GA-3205-0900-2020-68432-0016 GA68432, de la fuente de financiación Gestión del Riesgo – Asignaciones Directas Málaga – Santander, correspondientes al proyecto BPIN 2020684320016 “Rehabilitación del talud y obras de contención en el sector suroriental del barrio Los Naranjitos en el municipio de Málaga, Santander”, por un valor total de mil ochocientos tres millones cuatrocientos setenta y dos mil trescientos ochenta pesos con setenta y un centavo moneda corriente (\$1.803.472.380,71 M/CTE).

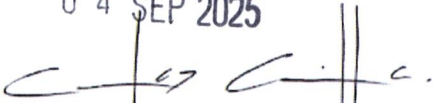
Artículo 2. Comuníquese. Comuníquese la presente resolución, por parte de la Subdirección para la Reducción del Riesgo de Desastres, al representante legal del municipio de Málaga (Santander), entidad territorial a quien pertenecen los recursos del Sistema General de Regalías destinados a la ejecución del proyecto mencionado.

Artículo 3. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los

04 SEP 2025



CARLOS ALBERTO CARRILLO ARENAS

Director General de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres

Elaboró: Sergio Andrés Ramírez Pérez / Contratista OAPI
Miguel Angulo Tavera / Contratista OAPI
Maira Y. Mayorga Parra / Contratista OAPI
Revisó: Miguel Yidios Abi-rached / Contratista SRR
Edwin Mendoza Duenas / Contratista SRR
Dannny Carreño Mora / Contratista SRR
Aprobó: Maria Constanza Meza Elizalde / Subdirectora SRR
Isabel Cristina Arboleda López / Jefe OAPI